

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA

PROMOTOR: CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG, S.A.

EXPEDIENTE: DRCH-IF-086-2022

FECHA DE ENTRADA: 12 DE JULIO DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): DALYS CAMARGO / IOVANA BARRAZA

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		

6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 13 DE JULIO DE 2022
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA
PROMOTOR: CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG, S.A.
REPRE. LEGAL: ZHIDONG LIAO
CONSULTORES: DALYS CAMARGO / IOVANA BARRAZA
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA, es un proyecto ubicado en inmueble con código 4506, Folio N°409989, situado en la comunidad de Quiteño, Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El desarrollo del proyecto será sobre un lote que posee una superficie de 2,500m² 13dm², distribuidos de la siguiente manera: una planta baja con cuatro (4) locales comerciales, con servicios sanitarios para cada local y un parte destinada a residencia, que contará con tres (3) recamaras, baño, lavandería, sala, cocina. Contará con 13 estacionamientos (incluyendo uno para discapacitados), calculados en base al proyecto y para garantizar la demanda y rotación de los clientes; y área de servicio para proveedores (carga y descarga), áreas abiertas (aceras), espacios verdes (grama) y las correspondientes salidas de emergencias y protección contra incendios. El proyecto cuenta con todos los servicios esenciales para su ejecución, disponibles en la vía pública (agua potable, energía eléctrica, medio de transporte, servicio de recolección de basura, etc.).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**” promovido por **CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAN ZHANG, S.A.**


NIVIA CAMACHO
Técnica Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *


LCDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
METER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7,593-14-M18 *


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente

KQ/NR/nc

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-073-2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG, S.A.**, persona jurídica, con código de ubicación 4506. Folio real N° 409989, cuyo representante legal es **ZHIDONG LIAO** carné de residente permanente E-8-79513, presentaron el **12 de julio de 2022**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **DALYS CAMARGO /IOVANA BARRAZA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-006-2010 e IRC-069-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **13 de julio de 2022**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día trece **(13)** del mes de **julio** del año dos mil veintidos **(2022)**.

CÚMPLASE,

ING. KRISILY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 19 de julio de 2022

Nota DRCH -AC-1893-07-2022

Señor

ZHIDONG LIAO

Representante Legal

CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.

E. S. M.

Señor Liao:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, a desarrollarse en Quiteño, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Dentro del Estudio de Impacto Ambiental, se presentan imágenes no legibles en las siguientes páginas: 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 21, 24, 102 y 103.

Por tal motivo:

- a. Presentar nuevamente las informaciones contenida en las páginas citadas debido a que son poco visibles.

2. Dentro del Punto 5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto., se presenta el cuadro N°4 titulado COORDENADAS UTM DEL PROYECTO (DATUM WGS84), al realizar la verificación de las coordenadas presentadas en el cuadro N°, se evidencia que la primera coordenada se encuentra errada.

Por este motivo:

- a. Verificar y presentar nuevamente la primera coordenada.

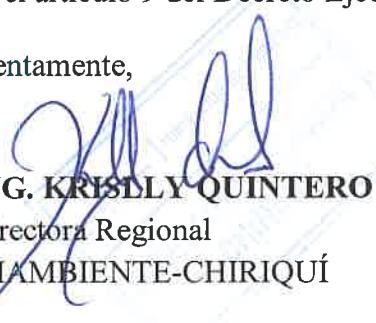
3. En los puntos 6.4 y 6.4.1 (Calidad de Aire y Ruido) desarrollados en las páginas N° 36 y 37 del EsIA, se menciona que en anexos se presenta informe de calidad de aire y ruido, realizados por Laboratorio de Mediciones Ambientales. Pero al verificar la documentación aportada en los anexos, dichos informes no fueron anexados.

Por lo antes descrito:

- a. Presentar informe de calidad de aire.
 - b. Presentar informe de ruido.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ING. KRISILLY QUINTERO
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ

c.c. Archivos / Expediente

KQ/NR/ar



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0528-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **15 DE JULIO DE 2022**

Proyecto: **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**

Categoría: I Técnico Evaluador solicitante: **NIVIA CAMACHO**
Provincia: **CHIRIQUÍ** Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**
Distrito: **DAVID**
Corregimiento: **LAS LOMAS**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 15 de julio del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados no se logró confeccionar un polígono, ya que la coordenada 1 enviada está errada; el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, los puntos se ubican en la categoría de **“Área poblada”** y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **III-Arable**, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

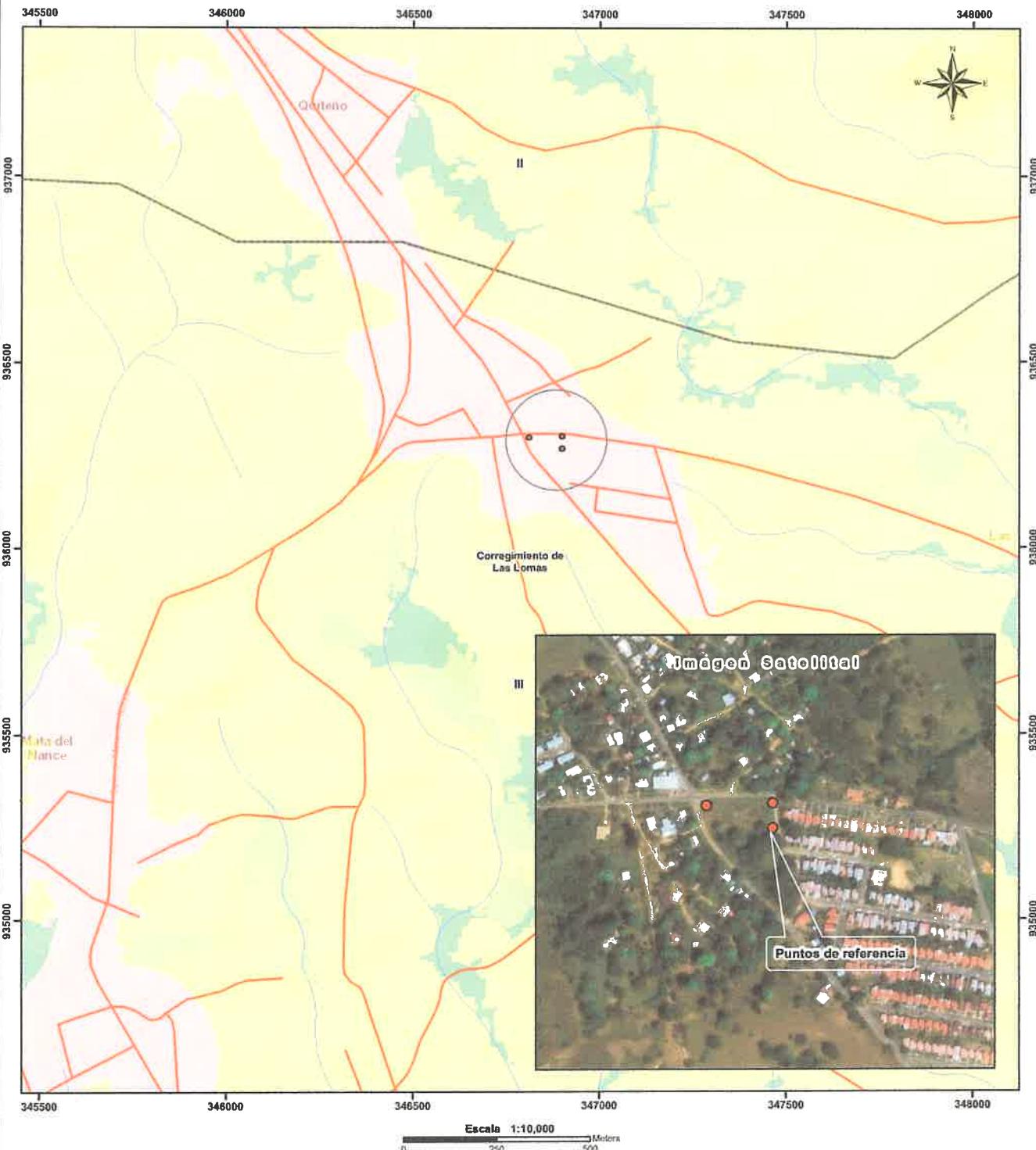
Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **25 DE JULIO DE 2022**

Adj: Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS,
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**



LEYENDA



- Puntos de referencia
- Lugares Poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Límite de Corregimiento
- Límite de Capacidad Agrícola
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Área poblada

- Notas:**
1. Con los datos proporcionados no se logró confeccionar un polígono de referencia ya que las coordenadas enviadas están erradas (la primera coordenada enviada).
 2. Los puntos de referencia están ubicados fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; Los puntos de referencia se ubican en la categoría de "Área poblada".
 4. De acuerdo a la capacidad agrícola de los suelos Los puntos de referencia se ubican en el tipo III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRCH-IF-086-2022

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 26 de julio de 2022
Nota DRCH -AC-1973-07-2022

Señor
ZHIDONG LIAO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.
E. S. D.

Señor Liao:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **segunda** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, a desarrollarse en Quiteño, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En las respuestas solicitadas mediante la nota **DRCH-AC-1893-07-2022**, se adjunta cuadro con nuevas coordenadas corregidas, al momento de realizar la verificación de coordenadas se pudo constatar que nuevamente la primera coordenada se encuentra errada.

Por tal motivo se le reitera:

- a. Verificar y presentar nuevamente la primera coordenada.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MIAMBIENTE-CHIRIQUÍ



c.c. Archivos / Expediente

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

KQ/MR/ar

David 08 de agosto de 2022.

**Licenciada Krislly Quintero
Administradora Regional
Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE)
Ciudad de David
E. S. D.**

Respetada Licenciada Quintero;

La presente tiene como propósito responder la nota DRCH-AC-1973-07-2022, aclarando las interrogantes de la misma, para el proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG, S. A**, cuyo representante legal es el señor ZHIDONG LIAO, proyecto a desarrollarse en comunidad de Quiteño, Corregimiento de Las Lomas, Distrito David, Provincia de Chiriquí, Republica de Panamá.

Es la respuesta solicitada mediante la nota DRCH -AC- 1893-07-2022, se adjunta cuadro con nuevas coordenadas corregidas, al momento de realizar la verificación de coordenadas se pudo constatar que nuevamente la primera coordenada se encuentra errada.

Por tal motivo se le reitera;

- a) verificar y presentar nuevamente la primera coordenada

RESPUESTA

Se adjunta el cuadro nuevamente con la coordenada corregida.

Norte	Este
936264.068	346815.212
936266.329	346900.751
936299.959	346900.503
936296.719	346811.674

Sin más que agregar

Atentamente

Zhidong Liao
ZHIDONG LIAO
Representante Legal



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0580-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **08 DE AGOSTO DE 2022**

Proyecto: **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **ALAINS ROJAS**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DAVID**

Corregimiento: **LAS LOMAS**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 08 de agosto del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono, con una superficie de **2,894.53 m²**, el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de **“Área poblada”** y según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **III-Arable**, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

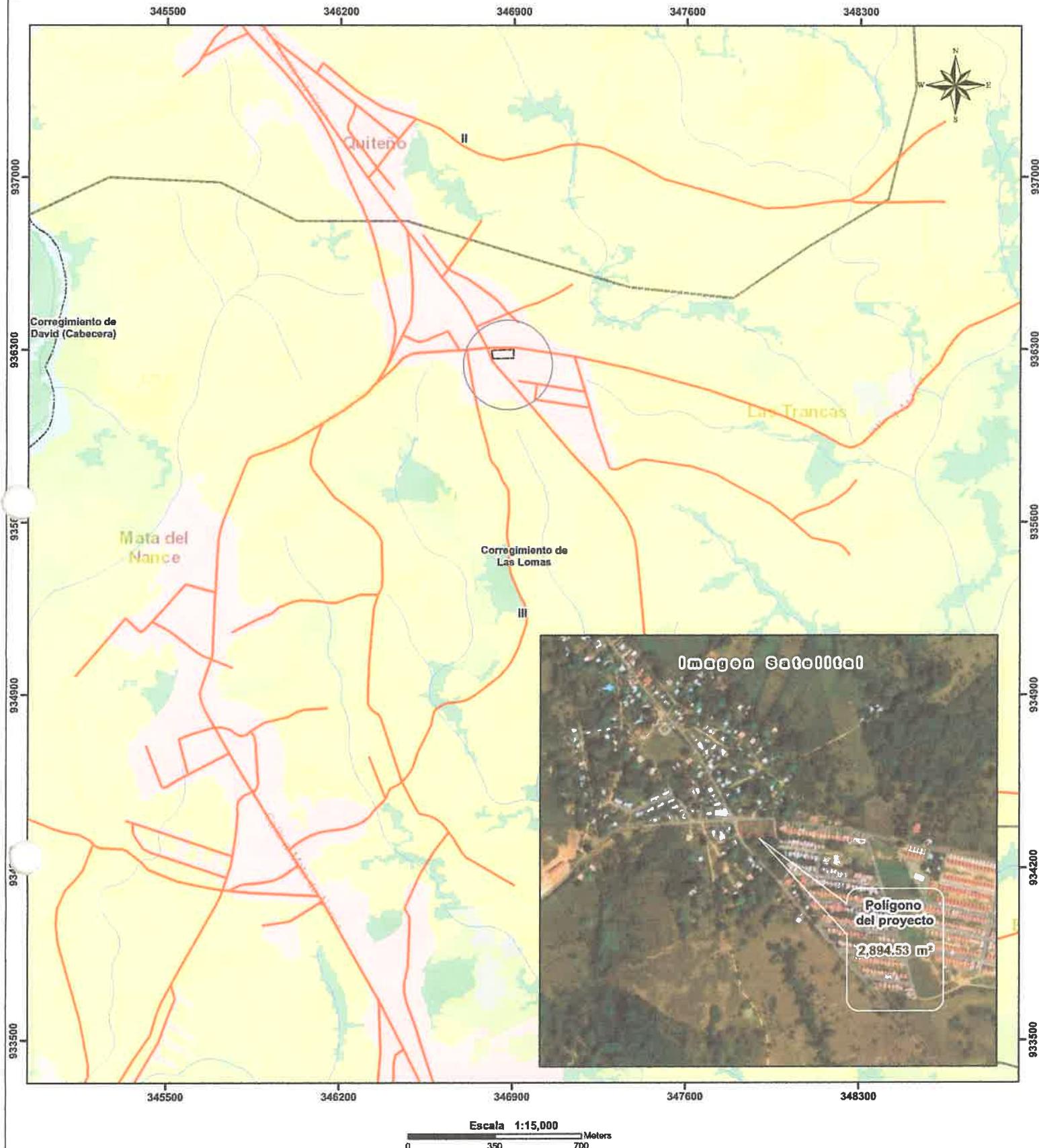
Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **09 DE AGOSTO DE 2022**

Adj; Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**



LEYENDA



- Lugares Poblados
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Polígono del proyecto
- Límite de Corregimientos
- Límite de Capacidad Agrologica
- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Infraestructura
 - Otro cultivo anual
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Notas:

1. El polígono se dibujó en base a las coordenadas suministradas.
2. El polígono está ubicado fuera de los límites del Sistema Nacional de áreas protegidas.
3. De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012; El polígono se ubica en la categoría de "Área poblada".
4. De acuerdo a la capacidad agrologica de los suelos los polígonos se ubican en el tipo tipo III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- DRCH-IF-086-2022

70

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 086-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA:	12 DE AGOSTO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA
PROMOTOR:	CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	ZHIDONG LIAO
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

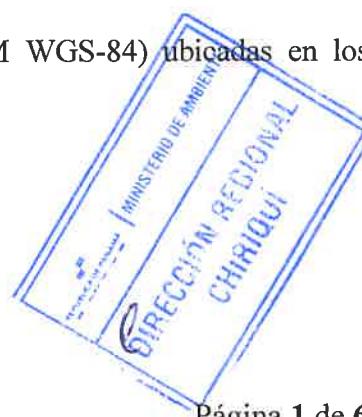
El día doce (12) de julio de 2022, la empresa **CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.**, a través de su representante legal, el señor **ZHIDONG LIAO**, varón con nacionalidad china, con número de Identidad Personal **E-8-79513**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **DALYS CAMARGO/IOVANA BARRAZA**, personas jurídicas inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-10 e IRC-069-21**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto **LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, es un proyecto comercial que estará situado en la comunidad de Quiteño, en el Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El desarrollo del proyecto será sobre un lote que posee una superficie de 2500 m² 13dm².estan distribuidos de la siguiente manera: una planta baja con cuatro (4) locales comerciales, con servicios sanitarios para cada local y un parte destinada a residencia, que contará con tres (3) recamaras, baño, lavandería, sala, cocina. Adicional, el proyecto contara con 13 estacionamientos (incluyendo uno para discapacitados), calculados en base al proyecto y para garantizar la demanda y rotación de los clientes; y área de servicio para proveedores (carga y descarga), áreas abiertas (aceras), espacios verdes (grama) y las correspondientes salidas de emergencias y protección contra incendios. El proyecto cuenta con todos los servicios esenciales para su ejecución, disponibles en la vía pública (agua potable, energía eléctrica, medio de transporte, servicio de recolección de basura, etc.).

El proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, se desarrollará en (Inmueble) Código de ubicación 4506 con Folio N° 409989 (F), con una superficie de 2500 m² +13 dm², propiedad del promotor, según el Registro Público la finca se ubica en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí. El monto global de la inversión es por **B/. 250,000.00 (doscientos cincuenta mil balboas con 00/100)**.

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA
PROMOTOR: CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.
KQ/NR/ar



Punto	Este	Norte
1	346815.212	936264.068
2	346900.751	936266.329
3	346900.503	936299.959
4	346811.674	936296.719

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-073-2022**, de 13 de julio de 2022, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el EsIA al proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el **día 15 de julio de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el **día 25 de julio de 2022** dando como resultado la siguiente observación: con los datos proporcionados no se logró confeccionar un polígono, ya que la coordenada 1 enviada está errada.

El día 19 de julio de 2022, mediante la nota DRCH-AC-1893-07-2022, se solicita al promotor del proyecto **LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, la primera información complementaria. El día 25 de julio de 2022, el promotor del proyecto se notifica de la nota DRCH-AC-1893-07-2022.

El día 26 de julio de 2022, la empresa promotora presenta respuestas a la nota DRCH-AC-1893-07-2022 (primera información complementaria). (Ver expediente administrativo)

El día 26 de julio de 2022, mediante la nota DRCH-AC-1973-07-2022, se solicita al promotor del proyecto **LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, la segunda información complementaria. El día 2 de agosto de 2022, el promotor del proyecto se notifica de la nota DRCH-AC-1973-07-2022.

El día 8 de agosto de 2022, la empresa promotora presenta respuestas a la nota DRCH-AC-1973-07-2022 (segunda información complementaria). (Ver expediente administrativo)

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el EsIA al proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el **día 8 de agosto de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el **día 9 de agosto de 2022** dando como resultado un polígono de **2,894.53 m²**.

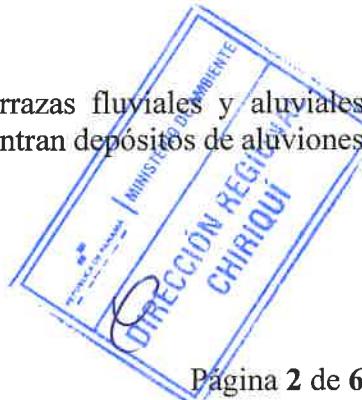
III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente Físico:

- Los suelos en el distrito de David, se derivan de terrazas fluviales y aluviales recientes, en las planicies o terrenos inundables se encuentran depósitos de aluviones

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**
PROMOTOR: CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.
KQ/NR/ar



y sedimentos no consolidados como arcillas, limos y arena; formaciones de rocas sedimentarias del periodo como lulitas, conglomerados y arenisca.

- Según la clasificación de CATAPAN (CATAPAN. 1970 catastro Rural de Tierras y Aguas de Panamá. Vol. II. República de Panamá, Comisión de Reforma Agraria), responden a un Epíteto Úmbrico con Epípedo Cámbrico, con drenajes imperfectos, de textura fangosa gruesa, profundos, con pendientes superficiales de 0.3% con una erosión de pequeña a moderada.
- El uso actual de la tierra colindante donde se desarrollará el proyecto es residencial y comercial, el cual permite la construcción, reconstrucción y modificación de local comercial y edificios destinados a viviendas unifamiliares y sus usos complementarios, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicios a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter de la zona.
- El proyecto se desarrolla sobre la Finca Folio Real No. 409989 ubicación 4510, ubicada en la comunidad de Quiteño, corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, provincia de Chiriquí. En anexos se presenta el certificado de propiedad. Sus linderos se describen a continuación: • NORTE: Carretera principal de Asfalto • SUR: Resto libre de la finca 3390 • ESTE: Calle de tierra • OESTE: Calle sin nombre.
- La topografía del terreno es plana. Característica que facilita el desarrollo de la obra.
- NO existe ningún afluente dentro del terreno, NI colindante con éste, NI cercano al proyecto. El proyecto se ubica dentro de la cuenca de nombre río Chiriquí (No. 108), que corresponde al curso del río principal Chiriquí. El área de drenaje total de la cuenca es de 1,905 Km² hasta la desembocadura al mar y la longitud de su río principal es de 130 Km. El caudal mensual promedio registrado cerca a la desembocadura del río es de 132 m³ /s.
- El sector es netamente residencial y comercial, no se encuentran fuentes contaminantes en el área cercana. Durante la Etapa de Construcción se prevé un deterioro de la calidad del aire durante los trabajos de construcción ya que se realizará un movimiento continuo de materiales, personal y maquinaria en el área del proyecto.
- Los ruidos que se perciben son los ocasionados por el tránsito vehicular por su colindancia con la calle principal Cochea – David. Las máquinas y equipos que trabajen generaran ruido en el transcurso del día, pero no permanente ni de manera significativo.

Componente Biológico:

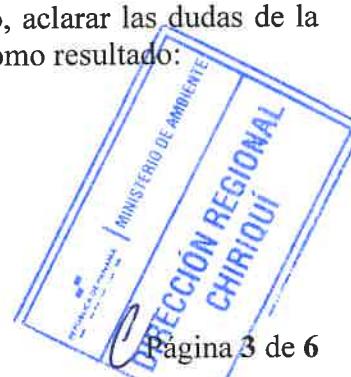
Actualmente el terreno se mantiene con una cobertura vegetal alta (herba alta), en el sitio se identificó un árbol de Laureño (*Senna reticulata*), de Nance (*Byrsonima crassifolia*), de jagua (*Genipa americana L.*), Guayaba de monte (*Psidium friedrichsthalianum*), Balo (*Gliricidia sepium*), varias palmas de corozo (*Acrocomia aculeata*) su altura no pasa de los 20 metros, estos árboles están ubicados a lo largo del terreno.

En cuanto a la fauna, en el EsIA se describe lo siguiente: *La fauna en el área del proyecto es escasa, debido a la alta intervención antrópica existente desde hace varias décadas por las actividades humanas que se desarrollan y los establecimientos comerciales y habitacionales de los moradores. (ver cuadro N° del EsIA pág. 39)*

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de **6 encuestas** a personas residentes en los sitios colindantes más cercanos con el proyecto el día **28 de junio del 2022** con el objetivo de informar a la población en general del proyecto que se llevara a cabo, determinar las inquietudes que se generan en la población por parte del proyecto, aclarar las dudas de la población en general sobre este proyecto y sus beneficios; dando como resultado:

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA
PROMOTOR: CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.
KQ/NR/ar



- El 100% (6 personas) manifestaron que el proyecto no afectara la flora y fauna del lugar.
 - Se le consultó si consideraban que el proyecto fuera beneficioso para la comunidad los cuales en su mayoría el 100% (6 personas) manifestaron que sí.
 - Se consultó si estarían de acuerdo con el desarrollo del proyecto lo cual el 100% (6 personas) manifestaron que si estarían de acuerdo con la construcción.
- Se les consultó si tenían alguna recomendación para el promotor los mismos manifestaron lo siguiente:
- ✓ Recomiendan que no se obstruyan las vías públicas durante la construcción.
 - ✓ Mantener el área limpia
 - ✓ Tener en cuenta mano de obra local.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la nota aclaratoria DRCH -AC-1893-07-2022, de 19 de julio de 2022.

1. Dentro del Estudio de Impacto Ambiental, se presentan imágenes no legibles en las siguientes páginas: 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 21, 24, 102 y 103.
Por tal motivo:
 - a. Presentar nuevamente las informaciones contenida en las páginas citadas debido a que son poco visibles.
2. Dentro del Punto 5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto., se presenta el cuadro N°4 titulado COORDENADAS UTM DEL PROYECTO (DATUM WGS84), al realizar la verificación de las coordenadas presentadas en el cuadro N°, se evidencia que la primera coordenada se encuentra errada.
Por este motivo:
 - a. Verificar y presentar nuevamente la primera coordenada.
3. En los puntos 6.4 y 6.4.1 (Calidad de Aire y Ruido) desarrollados en las páginas N° 36 y 37 del EsIA, se menciona que en anexos se presenta informe de calidad de aire y ruido, realizados por Laboratorio de Mediciones Ambientales. Pero al verificar la documentación aportada en los anexos, dichos informes no fueron anexados.
Por lo antes descrito:
 - a. Presentar informe de calidad de aire.
 - b. Presentar informe de ruido.

De acuerdo a la evaluación y análisis de la información complementaria presentada por el promotor, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante la nota aclaratoria DRCH -AC-1973-07-2022, de 26 de julio de 2022.

1. En las respuestas solicitadas mediante la nota DRCH-AC-1893-07-2022, se adjunta cuadro con nuevas coordenadas corregidas, al momento de realizar la verificación de coordenadas se pudo constatar que nuevamente la primera coordenada se encuentra errada.
Por tal motivo se le reitera:
 - b. Verificar y presentar nuevamente la primera coordenada.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA
PROMOTOR: CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.
KQ/NR/ar

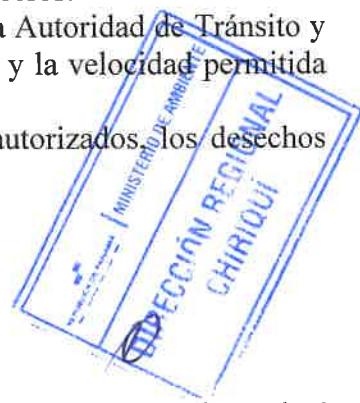


Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera **VIABLE AMBIENTALMENTE** el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 25 a la 27 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, dichos informes sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio del proyecto deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- k) El promotor deberá respetar los retiros correspondientes para las vías que se encuentra frente al proyecto.
- l) El promotor deberá brindar el manejo y disposición adecuada de los sólidos, líquidos y restos vegetales, evitando la proliferación de vectores en el área.
- m) El promotor deberá implementar las medidas adecuadas y funcionales para el manejo de agua de escorrentía con el fin de evitar la afectación a terceros.
- n) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- o) El promotor deberá disponer adecuadamente y en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos, producto de demolición.



- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

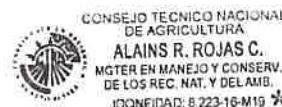
Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** cuyo promotor es **CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.**



Alains Rojas
ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador

Ing. Krisley Quintero
ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Nelly Ramos
NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA
PROMOTOR: CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.
KQ/NR/ar

76

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 079-2022
De 12 de agosto de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la empresa **CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.**, propone realizar el proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**.

El día doce (12) de julio de 2022, la empresa **CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.**, a través de su representante legal, el señor **ZHIDONG LIAO**, varón con nacionalidad china, con número de Identidad Personal **E-8-79513**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **DALYS CAMARGO/IOVANA BARRAZA**, personas jurídicas inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-10** e **IRC-069-21**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto **LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, es un proyecto comercial que estará situado en la comunidad de Quiteño, en el Corregimiento de las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El desarrollo del proyecto será sobre un lote que posee una superficie de 2500 m² 13dm².estan distribuidos de la siguiente manera: una planta baja con cuatro (4) locales comerciales, con servicios sanitarios para cada local y un parte destinada a residencia, que contará con tres (3) recamaras, baño, lavandería, sala, cocina. Adicional, el proyecto contara con 13 estacionamientos (incluyendo uno para discapacitados), calculados en base al proyecto y para garantizar la demanda y rotación de los clientes; y área de servicio para proveedores (carga y descarga), áreas abiertas (aceras), espacios verdes (grama) y las correspondientes salidas de emergencias y protección contra incendios. El proyecto cuenta con todos los servicios esenciales para su ejecución, disponibles en la vía pública (agua potable, energía eléctrica, medio de transporte, servicio de recolección de basura, etc.).

El proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, se desarrollará en (Inmueble) Código de ubicación 4506 con Folio N° 409989 (F), con una superficie de 2500 m² +13 dm², propiedad del promotor, según el Registro Público la finca se ubica en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

El monto global de la inversión es por **B/. 250,000.00 (doscientos cincuenta mil balboas con 00/100).**

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	346815.212	936264.068
2	346900.751	936266.329
3	346900.503	936299.959
4	346811.674	936296.719



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-073-2022, de 13 de julio de 2022**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el EsIA al proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el **día 15 de julio de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el **día 25 de julio de 2022** dando como resultado la siguiente observación: con los datos proporcionados no se logró confeccionar un polígono, ya que la coordenada 1 enviada está errada.

El día 19 de julio de 2022, mediante la nota DRCH-AC-1893-07-2022, se solicita al promotor del proyecto **LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, la primera información complementaria. El día 25 de julio de 2022, el promotor del proyecto se notifica de la nota DRCH-AC-1893-07-2022.

El día 26 de julio de 2022, la empresa promotora presenta respuestas a la nota DRCH-AC-1893-07-2022 (primera información complementaria). (Ver expediente administrativo)

El día 26 de julio de 2022, mediante la nota DRCH-AC-1973-07-2022, se solicita al promotor del proyecto **LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**, la segunda información complementaria. El día 2 de agosto de 2022, el promotor del proyecto se notifica de la nota DRCH-AC-1973-07-2022.

El día 8 de agosto de 2022, la empresa promotora presenta respuestas a la nota DRCH-AC-1973-07-2022 (segunda información complementaria). (Ver expediente administrativo)

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el EsIA al proyecto denominado **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”** en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el **día 8 de agosto de 2022**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el **día 9 de agosto de 2022** dando como resultado un polígono de **2,894.53 m²**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, cuyo promotor es **CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.** y su representante Legal el señor **ZHIDONG LIAO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 079-2022
FECHA: 12/08/2022
KQ/NR/ar



Artículo 2. ADVERTIR al promotor **CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.** y su representante Legal el señor **ZHIDONG LIAO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.** y su representante Legal el señor **ZHIDONG LIAO**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, dichos informes sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio del proyecto deberá efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- j) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- k) El promotor deberá respetar los retiros correspondientes para las vías que se encuentra frente al proyecto.
- l) El promotor deberá brindar el manejo y disposición adecuada de los sólidos, líquidos y restos vegetales, evitando la proliferación de vectores en el área.
- m) El promotor deberá implementar las medidas adecuadas y funcionales para el manejo de agua de escorrentía con el fin de evitar la afectación a terceros.
- n) El promotor deberá velar por que se cumplan las leyes de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para el transporte de material y la velocidad permitida en poblados y centros educativos.
- o) El promotor deberá disponer adecuadamente y en sitios autorizados, los desechos sólidos y líquidos, producto de demolición.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- r) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- s) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el promotor **CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.** y su representante Legal el señor **ZHIDONG LIAO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, al doce (12) días, del mes de agosto, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISILLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: LOCALES COMERCIALES Y RESIDENCIA
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano:	PROMOTOR: CONSTRUCCIONES Y VENTAS LIAO ZHANG S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: 2500 M² + 13 dm²
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-079- 2022 DE <u>12 DE AGOSTO</u> DE 2022.

Recibido por:

Liao Zeli Dong

Nombre y apellidos

Liao Zeli Dong

Firma

(en letra de molde)

E-8-79513

17/8/2022

Fecha

Cédula

